Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de 1991 establece en su Artículo 311 que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que en el artículo 7 ibídem establece: "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*".

Seguidamente, la misma norma constitucional en sus artículos 70, 71 y 72 fomenta el acceso a la cultura y la protección del patrimonio cultural de la Nación, a partir de lo cual nace la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, constituyéndose como un marco normativo que permite construir políticas para propiciar el acceso democrático al conocimiento cultural, a la creación y goce de los bienes culturales y servicios; y que protejan los patrimonios culturales de la Nación, armonizando iniciativas estatales, privadas y comunitarias.

En lo que tiene que ver con el patrimonio cultural, la Ley 1185 de 2008 conocida como la Ley de cultura, estableció en su artículo primero lo siguiente:

> "*El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral*"

Señala el inciso segundo del literal *a)* del mismo artículo lo siguiente:

> "*Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural*".

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) "*Colombia, potencia mundial de la vida*, plantea 5 grandes transformaciones a saber: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional. Así mismo, se establecieron varios transformaciones transversales dentro del que se detalla el "*Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz*".

En armonía con lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Gobierno de la Gente" dentro del Sector Cultura se estableció el programa denominado "*Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos*".

Este programa plantea dentro de sus Líneas de Acción Estratégicas la "*Promoción de actividades culturales y procesos de comunicación cultural*" fijando como indicador o meta un número de producciones de las artes visuales en circulación.

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones culturales presente en todas las comunidades, la Música enriquece la vida cotidiana, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales y colectivos, y se constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico.

Es así como en el año 2021 se decide poner en marcha el proyecto de formación artística en guitarra y técnica vocal, modalidad básica, dirigida a niños, niñas y adolescentes del municipio de Montería con edades comprendidas entre los 8 y los 17 años, el cual fue desarrollado en el corregimiento de Los Garzones. Durante el desarrollo de este proyecto se beneficiaron 40 niños, los cuales a través de los talleres recibieron una inducción musical que les permitió sensibilizarse en temas artísticos y empezar su proceso de formación musical.

Teniendo en cuenta que este primer proceso de formación artístico fue un éxito y con el propósito de fortalecer y ampliar la cobertura en el sector urbano del municipio de Montería, en el año 2022 se decidió abrir una nueva convocatoria esta vez dirigida a los niños, niñas y adolescentes del sector urbano, en la cual se inscribieron 333, de los diferentes sectores del municipio, de los cuales se escogieron 80 beneficiarios que fueron capacitados en guitarra básica y técnica vocal básica, desarrollado en 4 cursos de 20 miembros en diferentes sectores de la ciudad.

En el marco de este proceso, para el año 2023 el Municipio de Montería pretende seguir fortaleciendo los procesos de formación artística en guitarra y técnica vocal, con los cuales se busca generar espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre y apoyar todas las manifestaciones artísticas y culturales de nuestros niños, niñas y adolescentes, mediante el desarrollando habilidades musicales.

Con este proyecto, se busca impactar un total de 160 NNA, partiendo de una base de 80 estudiantes ya formados en el año 2022, de los cuales, 40 fueron formados en guitarra básica y 40 en técnica vocal básica, con los que se busca dar continuidad al proceso de formación y seguir capacitándolos en guitarra avanzada y técnica vocal avanzada con la finalidad de crear semilleros de formación artística.

Así las cosas, teniendo en cuenta la amplia convocatoria realizada en la vigencia anterior, y que con el proyecto solo fueron beneficiados 80, se escogerán de esa misma convocatoria 80 nuevos estudiantes, con el fin de ampliar la cobertura y seguir beneficiando a más niños, niñas y adolescentes del municipio de Montería. De este segundo listado, serán capacitados 40 en guitarra básica y 40 técnica vocal básica.

Para realizar la selección de los nuevos beneficiados, se tendrán en cuenta los requisitos contemplados en dicha convocatoria, descritos a continuación:

1. Ser menor de edad, en edades comprendidas entre los 8 a 17 años. (Deberá aportar documento de identidad)
2. Tener residencia y domicilio en el Municipio de Montería.
3. Pertenecer al SISBÉN en los estratos 1, 2 y 3 (deberá aportar ficha técnica)
4. Estar matriculado en Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Montería, información que será verificada por parte de la Entidad utilizando la plataforma SIMAT.
5. Permiso para participar, firmado por el padre/madre o Acudiente.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En tal sentido, el municipio de Montería, inscribió el proyecto denominado: "FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL A TRAVÉS DE TALLERES EN GUITARRA Y TÉCNICA VOCAL, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA", identificado con el código BPIN: 2023230010073. de acuerdo al certificado de viabilidad No 073 de 23 de mayo de 2023, suscrito por el Secretario de Planeación.

Esta contratación se encuentra inscrita en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio para la vigencia 2023 de acuerdo con el certificado No. P.C. 0359 de fecha 28 de marzo de 2023 expedido por el Coordinador del área de compras.

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. **OBJETO A CONTRATAR:** DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL A TRAVÉS DE TALLERES EN GUITARRAS Y TÉCNICA VOCAL, DIRIGIDOS A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

2.2. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
93141701	Organizaciones de eventos culturales

2.3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El oferente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el recurso humano para el desarrollo del proyecto de formación artística y cultural a través de talleres de guitarra y técnica vocal, dirigidos a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Montería, el cual consistirá en los siguientes profesionales:

a. Un (1) profesional Licenciado en Educación básica con énfasis en música y/o artística con especialización en dirección de coros infantiles y juveniles, con experiencia en asesoría de proyectos artísticos el cual tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- Realizar acompañamiento durante la ejecución de todas las actividades relacionadas directa e indirectamente con el proyecto, de tal manera que se asegure el cumplimiento del objeto contractual.
- Realizar reuniones de articulación, inicial, final y cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
- Rendir informes de los avances y resultados obtenidos con el desarrollo del proyecto conforme a las solicitudes del supervisor.
- Llevar una relación detallada de los elementos suministrados en cada actividad.
- Establecer horarios y grupos de trabajo para cada una de las actividades.
- Realizar y coordinar el informe final de ejecución, bajo los parámetros establecidos por la Secretaría de Educación Municipal.
- Las demás que sean pertinentes para la correcta ejecución del proyecto.

Para el desarrollo de esta actividad se deberán garantizar lo siguiente:

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN
Licenciado en Educación básica con énfasis en música y/o artística con especialización en dirección de coros infantiles y juveniles. Experiencia mínima de un (1) año la cual se contabilizará a partir del diploma y/o la expedición de la tarjeta profesional y seis (06) meses de experiencia especifica en asesorías de proyectos culturales.	1 x 3 meses

2. Garantizar la realización de un total de 72 talleres de Guitarra Avanzada, durante tres (3) meses; dirigidos a 40 niños, niñas y adolescentes del Municipio de Montería, beneficiados de la convocatoria "MONTERIA ENTRE GUITARRAS", llevada a cabo en la vigencia 2022. Los talleres se realizarán en 2 grupos de 20 NNA, los cuales recibirán tres (3) talleres semanales cada uno, con una intensidad horaria de tres (3) horas por taller, para un total de 36 talleres por grupo. Un grupo trabajará los días lunes, miércoles y viernes y el otro, los días martes, jueves y sábados, en el lugar que sea dispuesto por el Municipio de Montería.

Para el desarrollo de esta actividad se deberán garantizar los siguientes elementos:

Descripción	Cantidad	Duración en meses o talleres.
Profesional en educación básica con énfasis en artística – música. Con experiencia mínima de seis (06) meses, la cual se contabilizará a partir del diploma y/o expedición de la Tarjeta Profesional.	1	3
Encordado tensión normal en nylon. Contiene 3 cuerdas primas en nylon y 3 bordones con entorchado plateado, con calidad para buena proyección de sonido; presentadas en un resistente envoltorio para proteger las cuerdas de la corrosión.	40	
Personal de apoyo logístico	1	3

Nota: Para la realización de los talleres se utilizarán las guitarras de propiedad del Municipio de Montería, que se encuentran en el almacén de la Secretaría de Educación.

Para evidenciar el cumplimiento de esta actividad se deberá hacer entrega de:

a. Planilla de asistencia a cada taller debidamente diligenciada sin tachones ni enmendaduras que contenga como mínimo No. de contrato, contratista. objeto del contrato, nombre del usuario, número de identificación, número de teléfono, firma legible y/o huella, y demás que establezca la entidad (Planilla establecida por la Entidad).
b. Evidencia fotográfica cuatro (4) fotografías a color por taller.
c. Entrada a almacén de los bienes que haya lugar.
d. Hoja de vida en el formato de la función pública del recurso humano solicitado con los anexos respectivos.

3. Garantizar la realización de un total de 72 talleres de Técnica Vocal Avanzada, durante tres (3) meses; dirigidos a 40 niños, niñas y adolescentes del Municipio de Montería, beneficiados de la convocatoria "MONTERIA ENTRE GUITARRAS", llevada a cabo en la vigencia 2022. Los talleres se realizarán en 2 grupos de 20 NNA, los cuales recibirán tres (3) talleres semanales cada uno, con una intensidad horaria de tres (3) horas por taller, para un total de 36 talleres por grupo. Un grupo trabajará los días lunes, miércoles y viernes y el otro, los días martes, jueves y sábados, en el lugar que sea dispuesto por el Municipio de Montería.

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto ei Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Para el desarrollo de esta actividad se deberán garantizar los siguientes elementos:

Descripción	Cantidad	Duración en meses o talleres.
Profesional en educación básica con énfasis en artística – música. Con experiencia minima de seis (06) meses, la cual se contabilizará a partir del diploma y/o expedición de la Tarjeta Profesional.	1	3
Alquiler de piano Yamaha 910 de cuatro octavas.	1	72 talleres. 36 talleres por cada grupo.
Personal de apoyo logístico	1	3

Para evidenciar el cumplimiento de esta actividad se deberá hacer entrega de:

a. Planilla de asistencia a cada taller debidamente diligenciada sin tachones ni enmendaduras que contenga como mínimo: No. de contrato, contratista, objeto del contrato, nombre del usuario, número de identificación, número de teléfono, firma legible y/o huella, y demás que establezca la entidad (Planilla establecida por la Entidad).
b. Evidencia fotográfica cuatro (4) fotografías a color por taller.
c. Hoja de vida en el formato de la función pública del recurso humano solicitado con los anexos respectivos.

4. Garantizar la realización de un total de 72 talleres de Guitarra Básica, durante tres (3) meses; dirigidos a 40 niños, niñas y adolescentes del Municipio de Montería, beneficiados de la convocatoria "MONTERIA ENTRE GUITARRAS", llevada a cabo en la vigencia 2022. Los talleres se realizarán en 2 grupos de 20 NNA, los cuales recibirán tres (3) talleres semanales cada uno, con una intensidad horaria de tres (3) horas por taller, para un total de 36 talleres por grupo. Un grupo trabajará los días lunes, miércoles y viernes y el otro, los días martes, jueves y sábados, en el lugar que sea dispuesto por el Municipio de Montería.

Para el desarrollo de esta actividad se deberán garantizar los siguientes elementos:

Descripción	Cantidad	Duración en meses o talleres.
Profesional en educación básica con énfasis en artística – música. Con experiencia minima de seis (06) meses, la cual se contabilizará a partir del diploma y/o expedición de la Tarjeta Profesional.	1	3
Encordado tensión normal en nylon. Contiene 3 cuerdas primas en nylon y 3 bordones con entorchado plateado, con calidad para buena proyección de sonido; presentadas en un resistente envoltorio para proteger las cuerdas de la corrosión.	40	-
Personal de apoyo logístico	1	3

Nota: Para la realización de los talleres se utilizarán las guitarras de propiedad del Municipio de Montería, que se encuentran en el almacén de la Secretaría de Educación.

Para evidenciar el cumplimiento de esta actividad se deberá hacer entrega de:

a. Planilla de asistencia a cada taller debidamente diligenciada sin tachones ni enmendaduras que contenga como mínimo No. de contrato, contratista, objeto del contrato, nombre del usuario, número de identificación, número de teléfono, firma legible y/o huella, y demás que establezca la entidad (Planilla establecida por la Entidad).
b. Evidencia fotográfica cuatro (4) fotografías a color por taller.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

c. Entrada a almacén de los bienes que haya lugar.
d. Hoja de vida en el formato de la función pública del recurso humano solicitado con los anexos respectivos.

5. Garantizar la realización de un total de 72 talleres de Técnica Vocal Básica, durante tres (3) meses; dirigidos a 40 niños, niñas y adolescentes del Municipio de Montería, beneficiados de la convocatoria "MONTERIA ENTRE GUITARRAS", llevada a cabo en la vigencia 2022. Los talleres se realizarán en 2 grupos de 20 NNA, los cuales recibirán tres (3) talleres semanales cada uno, con una intensidad horaria de tres (3) horas por taller, para un total de 36 talleres por grupo. Un grupo trabajará los días lunes, miércoles y viernes y el otro, los días martes, jueves y sábados, en el lugar que sea dispuesto por el Municipio de Montería.

Para el desarrollo de esta actividad se deberán garantizar los siguientes elementos:

Descripción	Cantidad	Duración en meses o talleres.
Profesional en educación básica con énfasis en artistica – música. Con experiencia minima de seis (06) meses, la cual se contabilizará a partir del diploma y/o expedición de la Tarjeta Profesional.	1	3
Alquiler de piano Yamaha 910 de cuatro octavas.	1	72 talleres, 36 talleres por cada grupo.
Personal de apoyo logístico	1	3

Para evidenciar el cumplimiento de esta actividad se deberá hacer entrega de:

a. Planilla de asistencia a cada taller debidamente diligenciada sin tachones ni enmendaduras que contenga como mínimo: No. de contrato, contratista, objeto del contrato, nombre del usuario, número de identificación, número de teléfono, firma legible y/o huella, y demás que establezca la entidad (Planilla establecida por la Entidad).
b. Evidencia fotográfica cuatro (4) fotografías a color por taller.
c. Hoja de vida en el formato de la función pública del recurso humano solicitado con los anexos respectivos.

6. Garantizar el acto de clausura del proyecto "MONTERIA ENTRE GUITARRAS", el cual tendrá una duración de tres (3) horas, y deberá contar con la presencia de los ciento sesenta (160) menores beneficiarios del proyecto, acompañados de su acudiente, en el cual los menores realizarán una muestra musical que evidencie lo aprendido en los talleres, y será publicado por las redes sociales oficiales del Municipio de Montería.

Este evento se realizará en un centro comercial de la ciudad el cual será establecido por el supervisor del contrato previo al inicio del mismo.

Descripción	Cantidad	Jornada
Alquiler de tarima 9 mts x 4,80 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso.	1	1
Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 cm Alto 89,0 cm	300	1
Consola digital de audio para trabajo en vivo y studio con 40 canales de entrada, 32 preamplificadores de micrófono y 25 busses de mezcla y grabación multipista en vivo.	1	1
Consola digital de video de 3 entradas (SD HDMI / compuesto) + 1 entrada (hasta 1080p HDMI / RGB / componente / compuesto), Salida PGM (hasta 1080p HDMI + RGB / Componente + Compuesto) + Salida PVW (PVW /	1	1

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Multiviewer), Procesamiento interno progresivo 480p / 576p, Escaladores en CH 4 y Salida, 259 Transiciones 148 Efectos, Compatible con HDCP, Incrustación de audio, Mezclador de audio y retardo: hasta 4 cuadros, Salida de transmisión USB para transmisión web		
Consola digital de luces con 10 Playbacks, 8 codificadores de atributos, 2 salidas DMX directas, conexión con windoms, Mac o Linux, 64 universos a través de Artnet / sACN y Entrada de audio	1	1
Alquiler de internet inalámbrico conexión de red de hasta 10M de subida x dia	1	1
Cámaras de video dslr lentes intercambiables full frame	2	1
Alquiler pantalla led 4x3mts de 6 pitch, con soportes y puestes	1	1
Sonido activo (Auto amplificado) para 300 personas para voz con cabina 15" 500w- Espacio abierto y cerrado	1	1
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	7	1
Alquiler Base para micrófono (Con soporte de tripode grueso, rosca estándar para abrazadera de micrófono y ajustador de brazo resistente) por dia	7	1
Alquiler de Computador caracteristicas RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior	2	1
Alquiler de Luces par led 64 de 3 vatios	10	1
Alquiler de atril de madera con altura de 127 cm, con patas o base de 6cm	1	1

Para evidenciar el cumplimiento de esta actividad se deberá hacer entrega de:

a. Video fílmico de la grabación del evento realizado.
b. Evidencias con 20 fotografías del evento, donde se observe la logística realizada.
c. Planilla de asistencia al evento de los niños, niñas, adolescentes y su acompañante debidamente diligenciada sin tachones ni enmendaduras que contenga como mínimo No. de contrato, contratista, objeto del contrato, nombre del usuario, número de identificación, número de teléfono, firma legible y/o huella, y demás que establezca la entidad (Planilla establecida por la Entidad).

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Contar con todos y cada uno de los profesionales relacionados en las actividades y presentar soportes de sus hojas de vida y demás requisitos tal como lo requiera la Secretaría de Educación Municipal.
2. Se deberá realizar dos (02) reuniones, la primera de articulación de todas las acciones, elaboración de plan de trabajo y concertación de cronograma de actividades, con el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces y la segunda para la evaluación de resultados.
3. Cumplir a cabalidad de manera eficiente y eficaz con el objeto del contrato.
4. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes establecidas en los documentos del Proceso de Contratación, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento.
5. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Estar en permanente comunicación con el supervisor.
9. Entregar la póliza original a este ente territorial.

10. Rendir los informes de inversión y ejecución que requiera el Municipio a través del supervisor del contrato.
11. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
12. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
13. La provisión de al menos el 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato deben provenir de la población contemplada en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, so pena de incurrir en la causal de multa establecida en la minuta del contrato.
14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de servicios de promoción y fomento de la cultura, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el artículo 32, cuando establece: *"...Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de voluntad, así como los que, a título enunciativo (...)."*

2.6 AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS.

2.6.1. PERMISOS Y LICENCIAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren permisos ni licencias para adelantar la presente contratación.

2.6.2 AUTORIZACIONES:

El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio deberá realizarse en el Municipio de Montería.

2.8. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente contrato será **TRES (3) MESES y DIEZ (10) DÍAS.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:
El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*...2) **Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (...)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. **VALOR DEL CONTRATO:** El Municipio de Montería ha previsto que el valor del objeto del contrato a celebrar es por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($119.970.485)** incluido costos directos e indirectos.

4.2. **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:** Para el cálculo del valor del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el valor de la siguiente manera:

a) Se tomó como referencia para los valores del presente estudio la resolución de precios N° 0083 del 22 de febrero de 2023, "*Por medio de la cual se establece la tabla de valores comerciales de referencia para los presupuestos de contratos y convenios que suscriba el municipio de Montería durante la vigencia 2023*".
b) Se tomó como referencia para el recurso humano base del proyecto el valor establecido en la resolución de honorarios No. 0001 del 3 de enero de 2023, "*Por la cual se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía de Montería para la vigencia fiscal de 2023.*"
c) Para aquellos ítems no contemplados dentro de dicha resolución, se envió solicitud de cotización a tres (3) empresas del sector, tomando como referencia el menor valor.

Nota: Se anexan las cotizaciones realizadas.

DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL A TRAVÉS DE TALLERES EN GUITARRA Y TÉCNICA VOCAL BÁSICA Y AVANZADA, DIRIGIDOS A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Actividad 1: Garantizar el recurso humano para el desarrollo del proyecto de formación artística y cultural a través de talleres de guitarra y técnica vocal, dirigidos a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Montería, el cual consistirá en los siguientes profesionales

Descripción	Cant	Duración en meses	Valor unitario	Valor total
Licenciado en Educación básica con énfasis en música y/o artística con especialización en dirección de coros infantiles y juveniles. Experiencia mínima de un (1) año la cual se contabilizará a partir del diploma y/o la expedición de la tarjeta profesional y seis (06) meses de experiencia especifica en asesorías de proyectos culturales.	1	3	$ 4.846.698	$ 14.540.094
Subtotal				$ 14.540.094

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

NIVEL AVANZADO				
Actividad 2: 72 Talleres en Guitarra Avanzada (40 NNA, 2 grupos de 20 cada grupo, cada taller dura 3 horas, 3 talleres a la semana, por 3 meses).				
Profesional en educación básica con énfasis en artística – música. Con experiencia mínima de seis (06) meses, la cual se contabilizará a partir del diploma y/o expedición de la Tarjeta Profesional.	1	3	$ 3.599.331	$ 10.797.993
Encordado tensión normal en nylon. Contiene 3 cuerdas primas en nylon y 3 bordones con entorchado plateado, con calidad para buena proyección de sonido; presentadas en un resistente envoltorio para proteger las cuerdas de la corrosión.	40		$ 50.000	$ 2.000.000
Personal de apoyo logístico	1	3	$ 2.817.845	$ 8.453.535
Actividad 3: 72 Talleres en Técnica Vocal Avanzada (20 NNA, 2 grupos de 20 cada grupo, cada taller dura 3 horas, 3 talleres a la semana, por tres meses).				
Profesional en educación básica con énfasis en artística – música. Con experiencia mínima de seis (06) meses, la cual se contabilizará a partir del diploma y/o expedición de la Tarjeta Profesional.	1	3	$ 3.599.331	$ 10.797.993
Alquiler de piano Yamaha 910 de cuatro octavas.	1	72	$ 90.000	$ 6.480.000
Personal de apoyo logístico	1	3	$ 2.817.845	$ 8.453.535
Subtotal				**$ 46.983.056**
NIVEL BÁSICO				
Actividad 4: 72 Talleres en Guitarra Básica (40 NNA, 2 grupos de 20 cada grupo, cada taller dura 3 horas, 3 talleres a la semana, por tres meses).				
Profesional en educación básica con énfasis en artística – música. Con experiencia mínima de seis (06) meses, la cual se contabilizará a partir del diploma y/o expedición de la Tarjeta Profesional.	1	3	$ 3.599.331	$ 10.797.993
Encordado tensión normal en nylon. Contiene 3 cuerdas primas en nylon y 3 bordones con entorchado plateado, con calidad para buena proyección de sonido; presentadas en un resistente envoltorio para proteger las cuerdas de la corrosión.	40		$ 50.000	$ 2.000.000
Personal de apoyo logístico	1	3	$ 2.817.845	$ 8.453.535
Actividad 5: 72 Talleres en Técnica Vocal Básica (20 NNA, 2 grupos de 20 cada grupo, cada taller dura 3 horas, 3 talleres a la semana, por tres meses).				
Profesional en educación básica con énfasis en artística – música. Con experiencia mínima de seis (06) meses, la cual se contabilizará a partir del diploma y/o expedición de la Tarjeta Profesional.	1	3	$ 3.599.331	$ 10.797.993
Alquiler de piano Yamaha 910 de cuatro octavas.	1	72	$ 90.000	$ 6.480.000
Personal de apoyo logístico	1	3	$ 2.817.845	$ 8.453.535
Subtotal				$ 46.983.056
Actividad 6: Muestra Musical				
Descripción	**Cantidad**	**Jornada**	**Valor unitario**	**Valor total**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Alquiler de tarima 9 mts x 4,80 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso.	1	1	$ 1.172.237	$ 1.172.237
Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 cm Alto 89,0 cm	300	1	$ 1.338	$ 401.400
Consola digital de audio para trabajo en vivo y studio con 40 canales de entrada, 32 preamplificadores de micrófono y 25 busses de mezcla y grabación multipista en vivo.	1	1	$ 313.773	$ 313.773
Consola digital de video de 3 entradas (SD HDMI / compuesto) + 1 entrada (hasta 1080p HDMI / RGB / componente / compuesto), Salida PGM (hasta 1080p HDMI + RGB / Componente + Compuesto) + Salida PVW (PVW / Multiviewer), Procesamiento interno progresivo 480p / 576p, Escaladores en CH 4 y Salida, 259 Transiciones 148 Efectos. Compatible con HDCP, Incrustación de audio, Mezclador de audio y retardo: hasta 4 cuadros, Salida de transmisión USB para transmisión web	1	1	$ 265.149	$ 265.149
Consola digital de luces con 10 Playbacks, 8 codificadores de atributos, 2 salidas DMX directas, conexión con windoms, Mac o Linux, 64 universos a través de Artnet / sACN y Entrada de audio	1	1	$ 265.149	$ 265.149
Alquiler de internet inalámbrico conexión de red de hasta 10M de subida x dia	1	1	$ 404.700	$ 404.700
Cámaras de video dslr lentes intercambiables full frame	2	1	$ 265.149	$ 530.298
Alquiler pantalla led 4x3mts de 6 pitch, con soportes y puestes	1	1	$ 5.568.122	$ 5.568.122
Sonido activo (Auto amplificado) para 300 personas para voz con cabina 15" 500w- Espacio abierto y cerrado	1	1	$ 823.356	$ 823.356
Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	7	1	$ 84.149	$ 589.043
Alquiler Base para micrófono (Con soporte de trípode grueso, rosca estándar para abrazadera de micrófono y ajustador de brazo resistente) por dia	7	1	$ 39.969	$ 279.783
Alquiler de Computador caracteristicas RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior	2	1	$ 167.463	$ 334.926
Alquiler de Luces par led 64 de 3 vatios	10	1	$ 34.888	$ 348.880
Alquiler de atril de madera con altura de 127 cm, con patas o base de 6cm	1	1	$ 167.463	$ 167.463
Subtotal				$ 11.464.279
TOTAL				$ 119.970.485

4.3. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: 1) **UN PRIMER PAGO:** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, al mes de ejecución, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **2) UN PAGO FINAL:** Equivalente al setenta por ciento (70%) por ciento restantes del valor del contrato una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la entrega del **primer pago** se deberá presentar por parte del contratista: cuenta de cobro o factura, informe de ejecución de las actividades con sus anexos hasta la fecha, informe del supervisor, certificado de cumplido por parte del supervisor y acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución de la obra confirme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el **pago final** se deberá anexar cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución del

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

contratista con los respectivos anexos, informe final del supervisor, certificación de cumplimiento final emitido por el supervisor, acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución de la obra confirme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar, acta de liquidación del contrato y demás documentación exigida por tesorería municipal. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO CUARTO:** En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto deberán aportar la siguiente información: **a)** planilla asistida **b)** copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

NOTA: El Municipio no se responsabilizara por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. **RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN:** Los rubros que componente esta contratación son:

MONTERÍA
Alcaldía de Montería
OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

CDP No.	[illegible]
jueves 25 mayo 2023	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2023 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor C.O.P.	Valor Disponible
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
				Totales...	$ 119.984.567,00	$ [illegible]

Total COP en letras: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA y SIETE Pesos

El certificado No. 230D1093 se emite en Montería el día jueves 25 de mayo de 2023 como requisito previo A DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL A TRAVES DE TALLERES EN GUITARRA Y TECNICA VOCAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MINTERÍA.

Dairo Hoyos Berdoya
Profesional Universitario

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignaran los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015: "*... la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes formulas señaladas en el pliego de condiciones...*".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

FACTOR EVALUABLE	PUNTAJE	
CALIDAD	TALENTO HUMANO	30 PUNTOS
	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIRORES	29,75 PUNTOS
PRECIO	30 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	
APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS	
TOTAL PUNTAJE	**100 PUNTOS**	

5.1. CALIDAD: 59.75 PUNTOS

5.1.1. RECURSO HUMANO: 30 PUNTOS

El proponente para hacerse acreedor a los 30 puntos antes anotados, presentando el siguiente recurso humano:

CARGO	PERFIL	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
INSTRUCTOR	Profesional en educación básica con énfasis en artística - música.	4	Mínimo seis (06) meses de experiencia profesional contada a partir de la expedición del diploma de grado y/o expedición de la Tarjeta Profesional	Experiencia en tres (3) proyectos relacionados con formación en técnica vocal y/o formación en guitarra.	20
ASESOR	Licenciado en Educación básica con énfasis en música y/o artística con especialización en dirección de coros infantiles y juveniles.	1	Experiencia mínima de un (1) año la cual se contabilizará a partir del diploma y/o la expedición de la tarjeta profesional y seis (06) meses de experiencia especifica en asesorías de proyectos culturales.	Experiencia en tres (3) proyectos como coordinador y/o asesor de proyectos culturales	10

El proponente deberá allegar con la propuesta las hojas de vida del personal propuesto y la valoración de las mismas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Hoja de vida con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida para los cargos de evaluables.
2. Se debe acreditar titulo profesional, técnico, bachiller y certificaciones de la experiencia que reporta de acuerdo a lo solicitado.

De conformidad con lo previsto el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente. Estas certificaciones deben contener como mínimo objeto, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y firma de la persona idónea para expedir dicho certificado.
4. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
5. Cartas de compromiso.

Para el otorgamiento de los puntos de que trata este ítem, el personal principal propuesto por el oferente deberá acreditar los requisitos anotados y además deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del contrato, para lo cual deberán suscribir todos y cada uno la carta de compromiso que se anexa.

5.1.2. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES: En el caso de este criterio se asignarán 29.75 puntos.

Ítem	Descripción	Puntos
	Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de similares características (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad contratante donde de fe sobre la calidad del contrato ejecutado.	
	Calidad de la ejecución nivel muy bueno o excelente	29,75
	Calidad de la ejecución nivel bueno	20
	Calidad de la ejecución nivel regular	0

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) Los contratos para acreditar este numeral pueden ser distintos a aquellos con los cuales se acredita la experiencia habilitante. 2) El proponente deberá aportar la información complementaria que permita validar la información que se acredita, tales como actas de inicio y acta final o acta de liquidación, debidamente suscritos por funcionario competente, Con el propósito de poder acreditar los datos y hacerse acreedor de los puntos antes referidos., 3) el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz.

Nota: El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

5.2. FACTOR ECONÓMICO - 30 PUNTOS

Se determinará la media geométrica de las propuestas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G}$ = Media geométrica.
n = Número de propuestas económicas válidas.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica.

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\overline{G} - V_i}{\overline{G}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{G} \\ [\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\overline{G} - V_i}{\overline{G}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{G} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G}$ = Media geométrica.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.2.1. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Se verificarán los siguientes aspectos de la oferta económica:

1. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial.
2. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

El Municipio de Montería verificará durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Montería, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.C.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Definición: Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si:

a) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia,
b) Es prestado por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana,
c) Es prestado por un proponente plural conformado por estos o por estos,
d) Es prestado por un extranjero con trato nacional, y además,
e) Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

La entidad concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales,
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión de comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios, y no contempla dentro del presupuesto una lista de bienes relevantes de origen nacional en el Registro de bienes nacionales, por lo cual la Entidad asignará puntaje por vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

i. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

De acuerdo a lo anterior la entidad asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a aquellos proponentes relacionados en los literales a), b), y c) y que, además, se comprometan a:

a) Vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de acuerdo con los profesionales que se enlistan en el presupuesto del proyecto.

Para la asignación de este puntaje los oferentes deberán acreditar las condiciones descritas y diligenciar el formato No 6 del presente pliego de condiciones, acompañado de los siguientes documentos:

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumpla con las anteriores condiciones.

5.3.2. INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad asignará un puntaje de cinco (5) puntos a:

Extranjero sin trato nacional, siempre que se comprometan a:

a) Vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de acuerdo con los profesionales que se enlistan en el presupuesto del proyecto.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato respectivo en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato respectivo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

5.4 APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES:

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida de conformidad con el del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5. CRISTERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2 2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad

igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera. Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar

vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público

conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.6. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE.

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 80/100 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables y serán rechazadas.

Este rango se establece con el fin de no tener como favorables las propuestas que han dejado de cumplir aspectos que pueden incidir en la calidad del servicio futura o que su propuesta económica no es la más óptima para la entidad

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Montería
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

7.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Montería, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria
Asegurado/beneficiario	Municipio de Montería con Nit. 800096734-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	a. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. c. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes ofrecidos, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. d. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio) la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej: Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el ministerio de comercio, industria y turismo de la república de Colombia a continuación se estable el sometimiento del presente proceso a los diferentes tratados y acuerdo internacionales vigentes.

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Chile		Sí	SI	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	Sí	SI	NO	SI
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO
CAN		SI	N/A	NO	SÍ

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

9. SUPERVISIÓN:

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato al Secretario de Educación del Municipio de Montería, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren conocimientos especializados para realizar la vigilancia del objeto contractual.

Para la constancia, se firma en Montería a los diecinueve (19) del mes de julio de 2023

LINA CORDERO BERRIO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó técnicamente: José David Otero – OAJ